

Sra. Mayoral, Presidente del Colegio de Comandantes.

Sres. García y Dié Maciá, por la sociedad de los Santos Cosme y Damián.

D. José Comas Camps, Presidente del Instituto Médico Farmacéutico.

D. D. Joaquín Homs, Presidente de la Unión Médico Farmacéutico.

D. Nicolás M. Martínez, por el Colegio de doctores Matriculados.

D. Higinio Sicart, Presidente de la Mutual Médica.

D. H. Puig y Sais, Presidente del Sindicato de Médicos.

D. Guillermo López, por la Sociedad Amigos de los Pobres.

D. Ramón Jori, Secretario de la Academia de Higiene.

NOTICIAS

Academia de Ciencias de París

EL REFLEJO LARINGO-CARDIACO

El profesor Carlos Richet da cuenta a la Corporación de un estudio que ha realizado, en demostración de las consecuencias que se pueden seguir respecto a la circulación de la sangre a causa de excitaciones de la mucosa laríngea por medio de substancias cáusticas o por simple compresión de la laringe.

Debido a las anteriores causas, se pueden presenciar fenómenos de inhibición cardíaca, que se traducen por un enorme descenso en la presión de las arterias. Cuando se someten a refrigeración los animales sobre los cuales se hacen las experiencias, el reflejo persiste, y cuando se someten a temperaturas altas, se les origina una polípnea con sobreoxigenación del líquido sanguíneo, desapareciendo el reflejo.

El profesor Richet manifiesta que este reflejo quizá puede ser utilizado por los médicos como se utiliza desde hace algún tiempo el reflejo óculo-cardíaco.

NOTICIAS OFICIALES

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Creadas ya en gran número de provincias las brigadas sanitarias, conforme a las normas señaladas en las Reales órdenes de su constitución, no se ha presentado, sin embargo, por algunas Juntas administrativas de estos organismos la debida atención a la recomendación hecha de que el personal facultativo que hubiere de nombrarse tuviese la necesaria competencia sanitaria para el más acertado desempeño de la espe-

cial función encomendada a las brigadas. Y ello lo confirma las muchas quejas y reclamaciones a que han dado lugar tales nombramientos y los no escasos recursos de alzada llegado por igual causa a este Ministerio.

Para subsanar en parte estos desaciertos y prevenir en lo sucesivo tales inconvenientes, que pudieran, a dejarlos subsistir, malograr la bondad del fin que han de tener las brigadas sanitarias y su posible transformación, más tarde, en Institutos de higiene provincial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^ª Que para respetar los derechos adquiridos del personal facultativo de las brigadas sanitarias que haya sido nombrado libremente por sus Comisiones administrativas sin concurso ni oposición en que acreditase su especial competencia en las funciones de su cargo y, en su consecuencia, para poder confirmar legalmente estos nombramientos, precisa someterse dicho personal a un examen práctico de su aptitud ante un Tribunal compuesto del Inspector y de dos Vocales técnicos, designados a este efecto por la Junta provincial de Sanidad en pleno.

2.^ª Que, en lo sucesivo, todo nombramiento de personal facultativo de las brigadas sanitarias se hará en virtud de concurso-oposición ante un Tribunal formado del modo antes dicho, exigiéndose como requisito previo e indispensable a todo opositor a estas plazas el estar en posesión de un certificado de aptitud técnica, expedido por la Dirección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

3.^ª Solamente el personal así nombrado, en virtud de oposición, no podrá ser separado de sus cargos, sin previa formación de expediente gubernativo en que haya de oírse al interesado y haya de resolver, por mayoría de votos, la Junta en pleno de Sanidad: y

4.^ª Siempre que, a juicio de esta Junta, se considere necesario o conveniente que las oposiciones de referencia tengan lugar fuera de la capital de su residencia, por no haber en ella los medios de prueba suficientes para la práctica de dichas oposiciones, podrá autorizarse que éstas tengan lugar en Madrid o en la capital más próxima de distrito universitario, cuya Junta provincial de Sanidad designará, en este último caso, los vocales técnicos que hubieran de constituir el Tribunal.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a V. S. para el suyo y fines correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1923. — El Director general, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta de 10 de Febrero.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina, establecida en Cádiz, la cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

(Gaceta de 10 de Febrero.)